

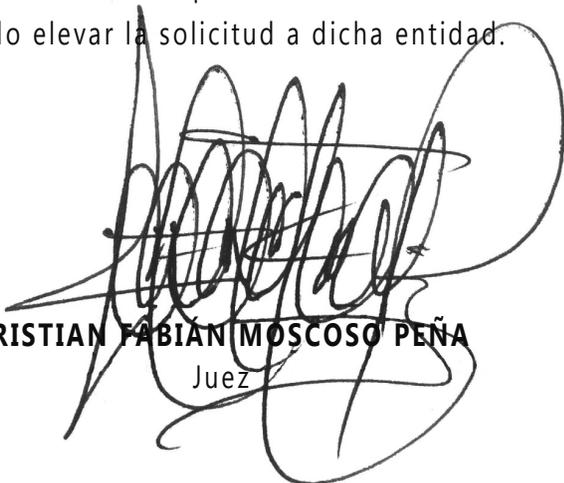


Clase de proceso	<b>FILIACIÓN NATURAL (mayores de edad)</b>
Demandante	Alexander y Shirley Osorio Correa
Demandado	María Inés Ortiz Torres y Otros
Radicación	50001 31 10 003 2013 00492 00
Asunto	<b>Resuelve solicitud</b>
Fecha de la providencia	Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta la solicitud vista en *003SolicitaDevolucionDineros*, se DISPONE:

1.- Indicarle al **ALEXÁNDER OSORIO CORREA**, que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial o acreditar la calidad de abogado inscrito. No obstante se le indica que no es posible acceder a su petición, como quiera que, los dineros no fueron consignados a órdenes de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales, sino que al parecer fueron depositados directamente al Instituto Nacional de Medicina Legal debiendo elevar la solicitud a dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____039_____ Del _____09-06-2022_____.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--